

135

Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

Tunja, **21 FEB. 2018**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LOTERIA DE BOYACÁ.
DEMANDADO: JORGE RODOLFO PERALTA GIL
RADICADO: 15001-2331-002-2007-0135-00

I. ASUNTO

Se pronuncia el despacho sobre las distintas cuestiones pendientes en el expediente, es decir, sobre el acta de diligencia de secuestro allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chiquinquirá (fl.129-132); rendición de cuentas del secuestro y renuncia al poder de la apoderada del Banco de Occidente (fl. 23 anexo 1).

Para resolver se considera:

1.- Respecto a la diligencia de secuestro allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chiquinquirá, considera el despacho que, tal como se indicó en auto de 27 de julio de 2017, con la copia de dicha diligencia se subsana el faltante del despacho comisorio donde se dispuso el secuestro del vehículo automotor, y por ende, de conformidad con lo normado en el artículo 40 del CGP, se procede a ordenar agregar al proceso la mencionada acta para conocimiento de las partes.

2.- En cuanto a la orden impartida a secretaria en el inciso final del auto de fecha 19 de octubre de 2016, allegada el acta de secuestro y verificado que quien actuó como secuestro en dicha diligencia fue la empresa ASACOB S.A.S. representada para esa diligencia por la señora Carmen Sofía Fuentes Caceres, se dispondrá que por secretaria se cumpla la orden dada en la providencia del 19 de octubre de 2016.

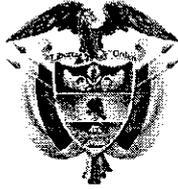
3.- Finalmente observado el memorial obrante a folio 23 del anexo 1, mediante el cual la apoderada del Banco de Occidente renuncia al poder, previo a aceptar su renuncia se dispondrá requerirla para que en el término de cinco (5) días, allegue la comunicación enviada al Banco de Occidente informado de su renuncia, tal como lo ordena el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar agregar al expediente el acta de la diligencia de secuestro practicada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Chiquinquirá, obrante a folios 130 a 132.

SEGUNDO: Por secretaria cúmplase lo ordenado por el despacho en el inciso final del auto de fecha 19 de octubre de 2016.

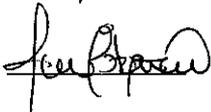


Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Tunja

TERCERO: Por secretaria, requiérase a la apoderada del Banco de Occidente, para que en el término de cinco (5) días allegue la comunicación enviada a su poderdante en la que informa su renuncia al poder.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA PATRICIA ESPINOSA GÓMEZ
Juez

<p>JUZGADO 2° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>02</u> de hoy <u>23/02/2018</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria, </p>
